



L-0950

ORD. N°

ANT.: Of. Ord. N° 871 de fecha 25/04/2019, D.O.M., Municipalidad de Temuco.-

MAT.: Pronunciamiento referido a plazos máximos a emplear para la revisión de admisibilidad de Solicitud de Recepción Definitiva.-

TEMUCO, 05 JUL, 2019

DE: SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE LA ARAUCANIA

A: D.O.M. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

Se ha recibido en esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, su consulta en relación al procedimiento a seguir, en relación a plazos máximos a emplear para la revisión de admisibilidad de Solicitudes de Recepción Definitiva de Obras de Edificación y Urbanización.

En relación a la solicitud realizada, esta SEREMI, informa lo siguiente:

Cabe tener en consideración, en primer término, que el artículo 1.4.2. de la OGUC, señala: "Los documentos y requisitos exigidos en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y en esta Ordenanza para la obtención de permisos, recepciones, aprobación de anteproyectos y demás solicitudes ante las Direcciones de Obras Municipales, constituyen las únicas exigencias que deben cumplirse, sin perjuicio de requisitos que, en forma explícita y para los mismos efectos, exijan otras leyes.

Cada expediente deberá llevar una ficha de control del trámite, en que se registren tanto su fecha de ingreso como las fechas de emisión del acta de observaciones, de reingreso de las observaciones cumplidas, de autorización para el pago de los derechos que corresponda, de presentación del comprobante de derechos pagados y de entrega al interesado de la boleta de aprobación o permiso, acompañada de las copias autorizadas de los planos y documentos que corresponda.

Al recibir un ingreso, la Dirección de Obras Municipales entregará un comprobante debidamente timbrado y fechado. Tratándose de ingresos de solicitudes de aprobación o permiso que acompañen una lista de los antecedentes presentados, deberá también entregarse al interesado una copia timbrada y fechada de dicha lista.

El ingreso de solicitudes a la Dirección de Obras Municipales sólo podrá ser rechazado cuando falte alguno de los antecedentes exigidos para cada tipo de permiso en esta Ordenanza, en cuyo caso se debe emitir un comprobante de rechazo timbrado y fechado en el que se precise la causal en que se funda el rechazo.

No podrá rechazarse el ingreso de una solicitud, si ésta cuenta con informe favorable de un Revisor Independiente".

En concordancia con lo anterior, el artículo 1.4.10. de la OGUC, al regular y establecer plazos que dispone el Director de Obras para pronunciarse respecto de un trámite, señala:

"La Dirección de Obras Municipales tendrá un plazo de 30 días, contados desde la fecha de ingreso de la solicitud, para pronunciarse sobre los permisos solicitados y un plazo de 15 días cuando se trate de solicitudes de aprobación de anteproyectos.

Dentro de dicho plazo, el Director de Obras Municipales concederá la aprobación o permiso, en su caso, si los antecedentes presentados cumplen con las normas que les son aplicables, tanto de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y de esta Ordenanza como de los Instrumentos de Planificación Territorial.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO	
OFICINA DE PARTES	
PROVIDENCIA:	005479
FECHA ENTRADA:	09 JUL. 2019
F. DOC. N°	Dom
RESPONDER ANTES DE	

El plazo de 30 días a que alude el inciso primero se reducirá a 15 días, si a la solicitud respectiva se acompaña informe favorable de un Revisor Independiente o del arquitecto proyectista, según corresponda.

Los plazos anteriormente señalados se aplicarán tanto para la revisión inicial en que pueden formularse observaciones, como para la revisión posterior, en su caso, en que se constate que éstas fueron resueltas.

En el caso de proyectos que requieran dos o más de las aprobaciones o permisos que contempla esta Ordenanza, éstos se aprobarán en un solo expediente y en una misma oportunidad, dentro de los plazos máximos antes consignados”.

Respecto a la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado:

Artículo 3.- La Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley, y de la aprobación, ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal.

La Administración del Estado deberá observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, impulsión de oficio del procedimiento, impugnabilidad de los actos administrativos, control, probidad, transparencia y publicidad administrativas y participación ciudadana en la gestión pública, y garantizará la debida autonomía de los grupos intermedios de la sociedad para cumplir sus propios fines específicos, respetando el derecho de las personas para realizar cualquier actividad económica en conformidad con la Constitución Política y las leyes.

Artículo 5.- Las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

Los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.

Los artículos anteriormente mencionados, no establecen, ni hacen referencia a plazos definidos de tiempo, respecto de la admisibilidad de solicitudes de permisos y recepciones que son ingresadas en las Direcciones de Obras.

Por lo anteriormente expuesto, es dable concluir que, si la normativa urbanística no contempla plazos máximos para la revisión de admisibilidad de Solicitudes de Recepciones Definitivas, no es procedente establecer plazos máximos que la normativa no prescribe, pues ello implicaría ampliar arbitrariamente el ámbito de aplicación de la normativa.

Saluda Atte. A Ud.,



PABLO ARTIGAS VERGARA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LA ARAUCANIA


RTH/SCR/CGS/GAC/ABR
DISTRIBUCION:

- . D.O.M., Municipalidad de Temuco.-
- . D.D.U.I. Minvu Región de La Araucanía.-
- . Oficina de partes.-